



LA PLATA, 30 AGO 1994

ATENTO a la necesidad de agilizar la tramitación de aquellas actuaciones relacionadas con movimientos de personal que se realizan periódicamente en las Unidades Académicas de enseñanza superior y son remitidas a la Presidencia al solo efecto de la toma de razón por parte de la Dirección General de Personal y

CONSIDERANDO:

que en la actualidad, los expedientes respectivos que ingresan a la Presidencia son registrados en la Dirección de Mesa de Entradas y Archivo sin que se advierta la utilidad del sistema resultando, por el contrario y debido a la gran cantidad de actuaciones que se recibe diariamente y a su trámite posterior, motivo de inconvenientes en la atención y diligenciamiento de otros actuados; Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art.669, inc.1) del Estatuto,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE

ARTICULO 19.- Las Unidades Académicas de enseñanza superior enviarán directamente a la Dirección General de Personal, sin intervención de la Mesa de Entradas y Archivo, aquellas actuaciones que contengan movimientos de personal y sean elevadas con la resolución final, al solo efecto de su registro en dicha Dirección General.

ARTICULO 29.- La Dirección General de Personal asentará el ingreso de las actuaciones y, una vez finalizada la tramitación en su ámbito, las devolverá a sus lugares de origen, bajo debida constancia.

ARTICULO 39.- Quedan excluidas de lo dispuesto en el artículo 19 de la presente, las designaciones y/o ceses de autoridades superiores (Decanos, Vicedecanos, Secretarios), Profesores Ordinarios, Directores de Centros o Institutos de Investigación, la asignación de funciones de mayor jerarquía al personal no docente y, en general, aquellas actuaciones que requieran la decisión final de la Presidencia o del Consejo Superior, las que mantendrán el trámite actual.

ARTICULO 49.- Los Secretarios Administrativos de las Unidades Académicas deberán instruir adecuadamente a las oficinas de Mesa de Entradas respectivas, a los efectos del correcto cumplimiento de la presente. Asimismo, los titulares de dichas oficinas podrán efectuar, en caso de duda, las consultas correspondientes a la Dirección de Mesa de Entradas y Archivo.

ARTICULO 59.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas de enseñanza superior, tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal y archívese.-



RESOLUCION NO

617

PROF. ING. LOIS JULIAN LIMA
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ABOG. CLAUDIO A. CONTRERAS
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata